Año de 1942 Viernes 18 de Diciembre Núm. 151

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de Diciembre de 1942 por la que se modifica el artículo 103 del reglamento de espectáculos públicos de 3 de Mayo de 1935.

La orden de este Ministerio, de 7 de Junio de 1940, modificó el artículo 102 del reglamento de espectáculos públicos de 3 de Mayo de 1935, en el sentido de que forme parte de la Junta Central Consultiva e Inspectora de Madrid un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Y las mismas razones que motivaron aquella disposición ministerial, aconsejan que se lleve también el criterio y el pensamiento renovador del Movimiento a las Juntas Consultivas de las provincias, que han de asesorar a los Gobernadores civiles respectivos en lo relativo a la construcción, reforma, apertura e inspección permanente de los edificios y locales destinados a espectáculos y diversiones públicas; y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 103 del expresado reglamento de espectáculos públicos quede redactado en la siguiente forma:

»Artículo 103. En las demás provincias, la Junta quedará constituída así:

El Gobernador civil Presidente. Un representante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. Un Concejal del Ayuntamiento de la capital, designado por éste. Un Arquitecto municipal, que será el encargado del servicio de incendios donde le hubiere establecido. El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria. Un Inspector provincial de Sanidad. El Presidente de la Academia o Escuela de Bellas Artes, donde la hubiere. Un individuo de la Comisión de Monumentos, propuesto por ésta. Una persona que se distinga por su competencia en las Letras y en las Artes, propuesta por el Gobernador y nombrada por el Ministerio de la Gobernación. Un funcionario del Cuerpo general de Policía, que actuará como Secretario, designado por el Presidente».

Madrid, 7 de Diciembre de 1942. Pérez González.

(Rectificación del B. O. del E., 15 Dbre. núm. 349).

3393

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

El señor Alcalde de Basardilla comunica a este Gobierno Civil que en la Alcaldía de la citada localidad se halla depositada una res vacuna de las señas siguientes:

Un toro de dos años a dos y medio, conejo, el cual ha sido recogido por encontrarse abandonado en el citado término municipal.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la Real orden de 30 de Junio de 1918; haciéndose presente que la referida res será vendida en pública subasta, caso de no presentarse su dueño a recogerla.

Segovia, 12 de Diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3435

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Nieva, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: El establo propiedad de don Aurelio Palomo.

Zona declarada sospechosa: Todo el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 15 de Diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3436

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en el término municipal de Lastras de Cuéllar, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Octubre de 1942 (Boletin Oficial de la provincia del 2 de Noviembre).

Segovia, 15 de Diciembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3251

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1942.—Mes de Diciembre de 1942

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el articulo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	12.849,09
2.° Representación provincial	2.541,66
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	4.187,63
6.° Personal y material	43.277
7.° Salubridad e higiene	416,66
8.° Beneficencia	77.767,50
9.° Asistencia social	5.475
10.° Instrucción pública	3.979,16
11.° Obras públicas y edificios provinciales	158.817,50
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	83,33
15.° Crédito provincial	»
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	416,66
18.° Imprevistos	1.029,33
19.° Resultas	250.000
Total	560.840,52

Segovia, 1 de Diciembre de 1942. El Interventor, F. Bergillos.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 5 de Diciembre de 1942. El Presidente, José Riera.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de la Comisión Gestora

En la ciudad de Segovia a 27 de Noviembre de 1942, siendo las cuatro y media de la tarde, se reunió la Comisión Gestora de la Excma Diputación en su palacio provincial y salón de actos de la misma, previa especial convocatoria circulada en forma reglamentaria, asistiendo los Sres. Diputados Gestores D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas, don Arturo Acosta García y D. Ricardo de Cáceres y Torres, bajo la presidencia de D. José Riera Aisa, hallándose también presente el Sr. Interventor de fondos provinciales D. Fernando Bergillos Naval y el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria dedicada a la discusión y aprobación de los presupuestos para el próximo año de 1943.

La Presidencia declaró abierta la sesión, y leído por el infrascrito Secretario el borrador del acta de la sesión celebrada, con carácter ordinario, por la Comisión, en la mañana de este mismo día, siendo aprobado por unanimidad.

Constituyendo los reunidos el total del número que componen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, la Presidencia manifestó a los concurrentes que iba a entrarse desde luego, en el asunto motivo de la convocatoria, o sea, la discusión y aprobación del presupuesto provincial ordinario para 1943, así como de las variantes propuestas por la Intervención de fondos y la Comisión de Hacienda nombrada al efecto. Recomendó a los señores presentes la brevedad posible en sus deliberaciones y significó que, discutidos los puntos que la ofreciesen, durante un tiempo prudencial, sobrevendría si se pedía la votación. Expuso que los presupuestos serían leídos por articulos y éstos, concepto por concepto, comenzado por la sección de gastos, y que a la conclusión de la totalidad de cada artículo se preguntaría si se realizaba votación y en caso de no pedir-

se por ninguno de los señores vocales, se consideraba aprobada en la forma presentada.

La Presidencia dispuso que por el Sr. Secretario se procediera a dar lectura del anteproyecto del presupuesto presentado por la Intervención de fondos y la Comisión de Hacienda, lo que se verificó seguidamente, empezando la discusión de los diferentes conceptos que contiene el presupuesto de gastos.

Terminada la parte de gastos, se suspendió la sesión a las veintiuna horas del indicado día 27 de los corrientes, reanudándola de nuevo a las diez de la mañana del siguiente día 28 con asistencia también de todos los Sres. Gestores, siguiendo la lectura y estudio de las distintas partidas del presupuesto de ingresos.

Tomaron parte en la deliberación todos y cada uno de los Sres. Gestores asistentes, tanto en la de gastos como en la de ingresos, dándose por satisfechos con las explicaciones que la Presidencia les daba, aclarando los casos en que se pedía.

Después de discutido suficientemente el presupuesto de gastos y el de ingresos, por orden Presidencial, el Sr. Secretario procedió a la lectura de los mismos y nuevamente del articulado y concepto de ambos, no detallándose en este lugar por haber de ser impreso en presupuesto según costumbre de esta Diputación; quedando aprobadas todas y cada una de las partidas que comprende por unanimidad y fijada por capítulos en la forma siguiente:

INGRESOS

Capítulo		Pesetas
1.°	Rentas	96.267,23
2.°	Bienes provinciales	100.000,00
3.°	Subvenciones y donativos	1.069.910,00
4.°	Legados y mandas	100,00
5.°	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	39.341,32
6.°	Contribuciones especiales	»
7.°	Derechos y tasas	10.650,00
8.°	Arbitrios provinciales	624.810,14
9.°	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	689.856,13
10.°	Cesiones de recursos municipales	875.767,50
11.°	Recargos provinciales	246.356,60
12.°	Traspasos de obras y servicios públicos	»
13.°	Crédito provincial	313.444,70
14.°	Recursos especiales	»
15.°	Multas	125,00
16.°	Mancomunidades interprovinciales	»
17.°	Reintegros	41.000,00
18.°	Fianzas y depósitos	»
19.°	Resultas	»
	Total general de ingresos	4.107.628,62

GASTOS

1.°	Obligaciones generales	153.382,20
2.°	Representación provincial	36.500,00
3.°	Vigilancia y seguridad	»
4.°	Bienes provinciales	»
5.°	Gastos de recaudación	76.725,00
6.°	Personal y material	541.393,72
7.°	Salubridad e higiene	5.000,00
8.°	Beneficencia	932.210,00
9.°	Asistencia social	69.200,00
10.°	Instrucción pública	50.400,00
11.°	Obras públicas y edificios provinciales	1.916.873,00
12.°	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.°	Montes y pesca	»
14.°	Agricultura y Ganadería	1.000,00
15.°	Crédito provincial	213,444,70
16.°	Mancomunidades interprovinciales	»
17.°	Devoluciones	5.000,00
18.°	Imprevistos	12.500
19.°	Resultas	»
	Total general de gastos	4.107.628,62

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos	4.107.628,62
Idem de gastos	4.107.628,62
Diferencia	0.000.000,00

Igualmente fueron leídas las ordenanzas de arbitrios sobre el sello provincial, certificaciones que se expidan por las oficinas de la Diputación, licencias para construcción de edificios y sus reformas lindantes con caminos vecinales y carreteras provinciales, aprovechamiento de tierras o piedras, sobre energía eléctrica mediante aprovechamientos hidráulicos, sobre productos maderables y leñosos de los montes de la provincia y productos resinosos de los pinares de la misma, que fueron aprobadas igualmente o ratificadas por unanimidad y que se incorporan al ejemplar original del presupuesto para la mejor inteligencia de éste.

Personal.— La Comisión acuerda, accediendo a lo solicitado por el Profesor de Gimnasia don Miguel Rodríguez Redondo mejorar la gratificación que percibe como tal Profesor, en la cantidad de 250 pesetas por la colaboración que presta en la instrucción premilitar cerca de los niños de la Residencia.

Idem.—Considerando la Comisión Gestora que el Oficial adelantado que hay en el taller de Sastrería de la Residencia, procedente de la misma, desempeña las funciones de sastre a satisfacción de la Corporación; la misma acuerda suprimir la plaza de Maestro Sastre de la citada Residencia Provincial.

Turismo.— La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que de acuerdo con el Sr. Alcalde de la capital, hagan cuantas gestiones crean oportunas cerca del Comercio de la capital, y de manera especial la parte de hostelería, para que contribuya cuanto pueda al mayor florecimiento del turismo en esta ciudad.

Personal.— La Comisión acuerda quede sobre la mesa instancia del Oficial 1.° de los de 1.ª clase de la Corporación D. Sabino Sastre Marcos, por la que solicita se le nombre Jefe del Negociado de 3.ª hasta que se publique la nueva ley de Administración Local.

Idem.—La Comisión acuerda sacar a concurso, en armonía con lo que determina la legislación vigente y a tenor de las normas que señala la ley de 25 de Agosto de 1939, las plazas de médicos, practicantes, enfermeros y perito agrícola, de nueva creación en el manicómio provincial.

Contabilidad.—Subvenciones.—La Comisión acuerda aumentar en 500 pesetas la subvención que venía figurando en presupuestos anteriores para las Hermanitas de los Pobres, y crear la de 1.000 pesetas, con destino al Patronato de Protección a la Mujer.

Personal.— La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación y Diputado Gestor Sr. Cáceres, para que fijen al Sr. Zubiaur las cantidades que por sueldo y gratificación le corresponden percibir a dicho señor, equiparándole, a efectos económicos, a la categoría de Ayudante de Obras Públicas.

Idem.— Quinquenios.—La Comisión acuerda conceder automáticamente los quinquenios que corresponden al siguiente personal de la Excma. Diputación:

Personal técnico: Se reconoce por ley de 24 de Junio del corriente año y demás disposiciones de la Dirección General de Administración Local, los correspondientes a los señores Secretario, Interventor, Jefe de la Sección de Administración Local y Depositario de la Corporación, y por lo determinado en el reglamento de funcionarios administrativos de la Excma. Diputación a don Benito de Castro, Arquitecto provincial y a don Cecilio Casas, Archivero de la Corporación.

Personal especializado y subalterno: los correspondientes a don Francisco San Geroteo, Peluquero de la Residencia; a don Jesús Vírseda, chófer de la Diputación; a don Faustino Velasco, Conserje de la misma, y a don Tomás Rubio, Ordenanza; en razón a lo dispuesto igualmente en el antedicho reglamento.

Idem.—Dietas de salida.—De conformidad con la propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales, relacionada con la mejora de dietas y pluses fijados al personal del Parque de Maquinaria y Capataces y Peones camineros por las salidas que éstos realizan en actos de servicio; la Comisión acuerda aumentar las dietas y pluses en un cincuenta por ciento.

Y no habiendo más asuntos que tratar conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a las trece horas del día veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos; de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

Administración de Rentas Públicas de Segovia

3434

RELACIÓN de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda y que se remiten a la Inspección del Tributo para su comprobación.

NOMBRES	DOMICILIO	IMPORTE
Cándido Martín	Bernardos	8,75
Pedro del Pozo	Idem	30,61
Antonio Muñoz	Idem	12,76
El mismo	Idem	30,30
Florencio Sastre	Idem	14,94
Francisco del Mercado	Lastras del Pozo	32,47
Juan Garzón	La Nava	15,58
Marino Escorial	Santa María de Nieva	2,83
Anastasio Moreno	Idem	21,91
Demetrio Martín	Nieva	92,45
Antonio Escudero	Santa María de Nieva	8,65
Paulino Hernández	Aldeanueva del Codonal	91,38
Francisco Olmos	Madrona	12,05

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general, y a fin de que los Sres. Secretarios lo anoten en el Registro de fallidos de sus respectivos térmminos municipales.

Segovia, 15 de Diciembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

3433

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

JEFATURA DE SEGOVIA

CIRCULAR

El BOLETIN OFICIAL de la provincia número 137 de fecha 16 de Noviembre pasado, publica una circular de esta Jefatura, recordando a todos los Ayuntamientos la obligación de remitir dentro de los diez primeros días del mes en curso las declaraciones debidamente totalizadas que los productores, comerciantes, detallistas y cuantos se dediquen al negocio de vinos y productos derivados de la uva hayan presentado en el Ayuntamiento respectivo (artículos 11 y 12 del estatuto del vino).

No obstante son varios los Ayuntamientos que aún no han remitido dicho servicio, y siendo inexcusable su cumplimiento (aunque sea mediante certificación negativa en aquellos casos que por no haber existencias no se hayan presentado declaraciones) se da un nuevo e improrrogable plazo

de cinco días a partir de la publicación de ésta para que lo verifiquen; de lo contrario, y lamentándolo, se aplicarán las sanciones que establece el apartado g. del artículo 92 del referido estatuto.

Segovia, 14 de Diciembre de 1942. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

3241

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 35

Han sido aprobados por la superioridad los siguientes precios para la harina, que han de regir en esta provincia durante el mes de Enero:

Harina de trigo

Para cupo corriente.. 122,86 pts. qm.
Para canje .... 101,20 » »

Harina con mezcla del 20 °/₀ de centeno

Para cupo corriente.. 121,30 pts. qm.

Harina de centeno

Para canje .... 93,40 pts. qm.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 16 de Diciembre de 1942. El Jefe provincial accidental, Manuel Fernández Durán.

3372

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Defensa de la riqueza forestal privada

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, como aclaración al artículo 4.° del decreto de 24 de Septiembre de 1938, ha dispuesto, con fecha 4 de los corrientes, que, en lo sucesivo, los particulares que deseen aprovechar y vender árboles de especies valiosas por la producción de fruto (castaños, nogales, pinos piñoneros, etc.), deberán solicitar de las Jefaturas de Montes la autorización para la venta de los productos maderables de ellos obtenidos, antes de proceder a la corta de los mismos.

El incumplimiento de este precepto será sancionado con la imposición de multas, en la forma prevista en el párrafo 1.° del mencionado decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia.

Segovia, 12 de Diciembre de 1942. El Ingeniero Jefe, E. Alarcón.

3438

Sección Provincial de Estadistica de Segovia

Rectificación del padrón de habitantes en 31 de Diciembre de 1942

Circular a los Sres. Alcaldes y Secretarios

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley municipal vigente que determina en su párrafo 3.° que la rectificación del padrón municipal ha de verificarse todos los años, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia la obligación de realizar la correspondiente al año 1942 referida al 31 del mes actual.

Por tanto, en esta segunda rectificación del padrón de habitantes de 1940, se atenderán a lo que preceptúan los artículos 30 al 34 de la ley municipal en relación con los 30 al 48 del reglamento sobre población y términos municipales.

Se tendrá por residentes a los presentes forasteros que se aprecie se establecen con aspecto definitivo, bien por tener su familia, por arrendar vivienda, desempeñar cargo o negocio estable.

Se darán de baja definitiva los ausentes notoriamente desarraigados por ausencia larga y sin contacto con la familia en el término municipal.

Se llama la atención sobre el paso a vecindad que deberá hacerse para todo residente varón de 23 y más años y las mujeres viudas o solteras mayores de edad y con dos años al menos de residencia, a no ser que a instancia de parte se haya concedido antes y el paso de vecino a domiciliada por sumisión judicial o matrimonio, cuidando de recoger los menores de edad que se hallen fuera por servicio de armas, servicio doméstico, noviciado, internado, etc.

Es necesario, respecto a altas y bajas nominales, que se atengan no sólo al Registro civil, sino al procedimiento policial establecido en cada Ayuntamiento para su diligencia, ya que Municipios importantes no hacen constar variaciones de la población por movimiento migratorio, fundándose en que no lo han consignado los interesados, puesto que el Ayuntamiento debe subsanar esta omisión.

Asímismo, hay que tener en cuenta aquellos residentes de un término que fallecieron en otro Municipio, a cuyo efecto, en el mes de Enero próximo remitiré a cada Ayuntamiento relación de los fallecidos en otros Municipios de la provincia durante el año 1942, deducida de los boletines demográficos que obran en esta Sección.

La importancia e interés que tiene el Padrón, sobre todo para la administración municipal, aconseja que los señores Secretarios de Ayuntamiento pongan de su parte los medios necesarios para que la rectificación responda a la realidad y se formalice debidamente, exponiendo al público el Padrón de 1940 y los apéndices de 1941 y 1942 en plazo legal, al objeto de oir las reclamaciones que proceda.

Se presentarán en esta Sección Provincial de Estadística antes del 1.° de Abril, previamente aprobado por la Corporación y diligenciados convenientemente, el apéndice, su cuaderno auxiliar y tres resúmenes numéricos.

No se admitirá documento alguno que no venga debidamente cubierto y en modelo oficial correspondiente y que el apéndice no esté reintegrado a razón de 0,25 pesetas por pliego y los resúmenes por hoja, según determina la ley del Timbre, sin cuyo requisito se considerarán como no presentados e incumplido el servicio. El cuaderno auxiliar no se reintegrará.

Espero de los señores Alcaldes y sus agentes el mayor escrupulo en esta rectificación, ya que, si bien circunstancias de muy variada índole lo han impedido, ahora seguramente se implàntará el Padrón abierto, modalidad de una gran eficacia administrativa.

Segovia, 15 de Diciembre de 1942. El Jefe provincial de Estadística. Ricardo Palomo.

3417

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Dispuesto por la Dirección general de obras hidráulicas con fecha 4 de Septiembre del corriente año, se proceda a incoar el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Eustasio Cubo de Diego, fallecido, para aprovechar aguas del rio Moros, en término de Vegas de Matute (Segovia), con destino a usos industriales, aprovechamiento que fué destruido por los marxistas en el año 1937 (según manifestación de la Alcaldía), se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, se formulen en esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, Calle de Muro 5, Valladolid, las alegaciones que se consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1942. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

3418

Dispuesto por la Dirección general de obras hidráulicas con fecha 28 de Marzo del corriente año, se proceda a incoar el expediente de la caducidad de la concesión otorgada en 7 de Abril de 1904 a D. Federico Moreno Piñeda, cuyo domicilio se ignora, para aprovechar aguas del río Duratón, en término de Sebúlcor (Segovia), por abandono (según manifestación de la Alcaldía), se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, se formulen en esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro 5, Valladolid, las alegaciones que se consideren procedentes contra la caducidad de la referida concesión.

Valladolid, 14 de Diciembre de 1942. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYLLON 3398

SUBASTAS

Don Mariano Sanz Pancorbo, Alcalde Presidente de la villa de Ayllón.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria del día treinta de Noviembre del año actual, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal que legalmente le sustituya, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el dia ventiséis del mes actual y hora de las doce, la celebración de la subasta pública, de la cual dará fe el Secretario del Ayuntamiento, para la contratación de la recaudación en este término del arbitrio de bebidas espirituosas y alcohólicas consignado en el presupuesto municipal del año 1943 y con efectos, para el de 1944, bajo el tipo de tasación de doce mil pesetas por cada uno de los años expresados, con sujeción al pliego de condiciones que con las respectivas ordenanzas y tarifas se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana que serán admitidas en orden ascendente durante media hora, siendo rechazada la proposición que no cubra la cuota mínima establecida. Es condición precisa para tomar parte en dicha subasta consignar el importe del cinco por ciento en calidad de depósito provisional en arcas municipales presentando el correspondiente resguardo de haberlo verificado.

El que fuere agraciado con dicha subasta adquiere la obligación de recaudar por gestión directa, previo afianzamiento, los arbitrios consignados en presupuesto sobre consumo de carnes, volateria y caza con un ingreso mínimo de ocho mil pesetas y el de Inspección Sanitaria de artículos alimenticios en cantidad de tres mil doscientas pesetas cada uno de los años 1943 y 1944.

Si en el día señalado para dicha subasta no surtiera ésta efectos por falta de licitadores, se celebrará nuevamente el día cinco del mes de Enero próximo a las doce horas, con las mismas condiciones que se hallan establecidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayllón a 7 de Diciembre de 1942. El Alcalde, Mariano Sanz.

3344

Don Mariano Sanz Pancorbo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayllón.

Hago saber que el día veintiséis del mes actual a las doce y treinta minutos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para la recaudación de arbitrios municipales sobre puestos públicos y el de sobre pesas y medidas, bajo el tipo de tasación de doscientas pesetas y trescientas respectivamente cada uno de los años 1943 y 1944 en que surtirá efectos dicha subasta, la cual se celebrará por el sistema de pujas a la llana, que serán admitidas en orden ascendente durante media hora; debiendo los licitadores presentar el resguardo que acredite haber ingresado en calidad de depósito en arcas municipales el cinco por ciento de la cantidad tipo de subasta.

Si en el día señalado no surtiera efecto por falta de licitadores se celebrará segunda subasta el día cinco de Enero próximo a la misma hora.

El pliego de condiciones y ordenanzas, están expuestos al público en la Secretaría municipal.

Ayllón a 7 de Diciembre de 1942. El Alcalde, Mariano Sanz.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan:

Pinarejos. — Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Laguna Rodrigo.— Expediente de habilitación de crédito.

Castro de Fuentidueña.— Transferencia de crédito.

Trescasas.— Habilitación de crédito sin transferencia por valor de 1.012 pesetas.

Ríofrío de Riaza.— Habilitación de crédito sin transferencia.

Aragoneses. — Un expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

Puebla de Pedraza.—Un expediente de habilitación de crédito con imputación a diferentes capitulos y articulos del presupuesto ordinario del año actual.

Maderuelo.—Expediente de habilitación de crédito.

Navares de Ayuso. — Habilitación de crédito.

Yanguas de Eresma.—Habilitación de un crédito sin transferencia.

Navares de en medio.—Expediente para la habilitación de créditos.

Villeguillo.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

Navares de las Cuevas.—Expediente para la habilitación de créditos.

Pinarnegrillo.—Suplemento de crédito sin transferencia.

Arcones.—Habilitación de crédito sin transferencia.

La Matilla.—Habilitación de crédito sin trnnsferencia.

Castillejo de Mesleón. — Habilitación de crédito.

Santo Tomé del Puerto.—Habilitación de crédito sin transferencia.

Sotillo.—Habilitación de crédito.

Arevalillo de Cega. — Habilitación de crédito sin transferencia.

3421

FUENTEMIZARRA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Fuentemizarra, 14 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Eugenio Granda.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Valdevarnés.
Trescasas.
Riofrío de Riaza.
Bernardos.
Orejana.
Donhierro.
Pinarnegrillo.
Villaverde de Iscar.
Muñopedro.
Valleruela de Sepúlveda.
Villagonzalo de Coca.
Ciruelos de Coca.
Santiuste de San Juan Bautista.
Navas de Oro.
Yanguas de Eresma.
Zarzuela del Monte.
Navalmanzano.
Moraleja de Coca.
Valdesimonte.
Santiuste de Pedraza.
Escalona del Prado.
El Muyo.
El Negredo.
Nieva.
Anaya.
Valdevacas y Guijar.
Fuentepelayo.
Torreiglesias.
Santo Tomé del Puerto.
Garcillán.
Coca.
Fresneda de Cuéllar.
Sebúlcor.
Jemenuño.
Adrados.
Carbonero el Mayor.
Perosillo.
Sauquillo de Cabezas.
Aldea Real.
Cerezo de abajo.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Las Alcaldías de los pueblos que a continuación se expresan anuncian hallarse expuesto al público en las respectivas Secretarías el repartimiento general de utilidades para el año actual, por plazo de quince días y tres consecutivos más, a fin de que se presenten las reclamaciones en forma legal, basadas en hechos concretos, precisos y determinados.

Relación que se cita

San Pedro de Gaillos.
Aldealcorvo.

BERNUY DE PORREROS

Se halla depositada en casa del vecino de este pueblo don Francisco Luciáñez Barroso, que fué recogida en este término municipal el día 5 del actual por hallarse abandonada, una yegua de las señas siguientes:

Edad cerrada, alzada más de la cuerda, herrada de las manos, paticalzada de las patas, con el marco del «Fénix Español» en la nalga izquierda, y en la llana derecha una F.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento a los efectos prevenidos en el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905, en concordancia con la Real orden de 30 de Junio de 1919; haciéndose presente que la referida res será vendida en pública subasta, caso de no presenterse su dueño a recogerla y abonar gastos realizados.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3300

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados María-Josefa Reseno, conocida por Josefa Nieto López, de cuarenta y seis años, casada, natural de Mayalde (Zamora), hija de Ignacia Reseno; Adelina de Gracia Nieto, de dieciséis años, soltera, hija de José y de María-Josefa, natural de Valladolid, ambas con residencia en Tagarabuena, partido de Toro; Antonio Gómez Marín, de 18 años, casado, hijo de Manuel y Leonor, natural de Andújar (Jaén), domiciliado en Extramuros del Mercado, 14, Palencia; y Engracia-Antonia Menéndez Sánchez, de 22 años, casada, hija de Angel y Daniela, natural de Avila, vecina de Valladolid, calle del Olmo, 9, y cuyo actual paradero se desconoce para que en el término de diez días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad a constituirse en prisión decretada en la causa que se les sigue con el núm. 26 de 1940 por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados y su conducción a la Prisión de esta ciudad a disposición del indicado Tribunal.

Dado en Segovia a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

3301

Don Rodrigo Barrió Mayo, Juez municipal Letrado de esta Ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Monte Mayor Hernández, de 21 años, soltero, mecánico, hijo de Mateo y Angela, natural de Madrid y vecino de dicha Capital, con domicilio en la calle del Ferrocarril, 8, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad a constituirse en prisión, decretada en la causa que con el núm 38 de 1940, se le sigue en unión de otros, por robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a la Prisión de esta Capital a disposición de dicho Tribunal.

Dado en Segovia a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Rodrigo Barrio.—El Secretario interino, Martín Alvarez

3325

RIAZA

Don Antonio Seijas Martínez, Juez de primera instancia de Riaza y su partido.

A los Fiscales y Jueces municipales de los pueblos de este partido, excepto los de esta villa, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil, he delegado en los primeros para que el día 31 del actual giren la visita al registro civil de su respectivo pueblo en la forma que determina el artículo 93 de dicho reglamento, remitiendo a este Juzgado dentro de tercero día el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del registro y la cuenta justificada que previene el reglamento, así como la existencia de inventario, legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 de dicho reglamento.

Dado en Riaza a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Antonio Seijas.—Saturnino Rodríguez.

Mutualidad de Patronos Agrícolas de accidentes del trabajo de la provincia de Segovia

CONVOCATORIA

A todas las Juntas locales y mutualistas a la asamblea general ordinaria que celebrará esta Mutualidad el jueves día 28 de Enero a las once treinta horas en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta Capital (Juan Bravo, 7 y 9).

Es obligatoria la asistencia de un representante por lo menos de aquellas Juntas locales que cuenten con más de veinte asociados.

Orden del día

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2.° Examen, discusión y aproba de la memoria, balance, cuenta general de ingresos y gastos y presupuesto.

3.° Ruegos y preguntas.

Segovia, Diciembre de 1942.—El Secretario, M. Canto. — V.° B.°: El Presidente, M. de la Torre.

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2868

Provincia de Segovia **Mes de Octubre de 1942**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco sintomático	Cuéllar	Lastras de Cuéllar	Bovina	0	6	0	6	0
Mal rojo	Sepúlveda	Bercimuel	Porcina	0	12	12	0	0
Peste porcina	Santa María de Nieva	Bernardos	íd	0	20	13	7	0
—	Segovia	Carbonero el Mayor	íd	0	77	0	35	42
—	íd	Yanguas de Eresma	íd	0	7	0	3	4
Rabia	Santa María de Nieva	Marazoleja	Ovina	0	9	0	9	0
Tuberculosis	Segovia	Otones de Benjumea	Bovina	0	1	0	1	0
Viruela ovina	Santa María de Nieva	Marazoleja	Ovina	15	0	15	0	0

NOTAS.—No se incluyen en estado anterior, por no haberse recibido hasta el momento de cerrar el parte, los datos correspondientes a los partidos siguientes: Partido núm. 5, Aldealengua de Santa María (pueblos de Alconada y Maderuelo); 12, Bercial (pueblo de Marugán); 14, Boceguillas; 16, Cabezuela; 17, Campo de San Pedro; 24, Corral de Ayllón; 26, Escalona del Prado; 27, Carrascal del Río; 30, Fresno de Cantespino; 33, Fuenterrebollo; 36, Honrubia de la Cuesta; 45, Migueláñez; 55, Pedraza; 56, Prádena; 62, Sangarcía (pueblos de Sangarcía y Laguna Rodrigo); 64, San Pedro de Gaillos; 70, Torreadrada (pueblo de Aldeanueva de la Serrezuela); 79, Valverde del Majano; 80, Valleruela de Sepúlveda (pueblos de Valleruela de Sepúlveda, Valleruela de Pedraza, La Matilla, Castroserna de arriba y Castroserna de abajo); 82, Villacastín; 85, Zarzuela del Monte y Labajos.

Segovia, 9 de Noviembre de 1942.—El Jefe provincial, Antonio García Molinero Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL